

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Diputacion provincial.

Sesion de 26 de Diciembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Peña Villarejo.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martin de la Vara.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyeron y aprobaron las actas correspondientes á los dias 23 y 24 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Serantes no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Seguidamente se dió cuenta de la Real orden, fecha 13 del corriente, relativa á la fijacion de 50 sesiones para el actual semestre, y en la cual se dispone que éstas sean consecutivas, salvo los dias festivos y fiestas oficiales.

El Sr. Presidente indicó que dicha Real orden, pasase á la Comision que habia entendido en el asunto, á fin de que proponga lo que considere más conveniente, y así se acordó.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta del expediente que estaba sobre la mesa desde la última sesion celebrada por esta Corporacion, relativa á la falta de pago del precio del arrendamiento de los quintos Casa Blanca y Cañada-Lobosa.

El Sr. Presidente dijo quedaba retirado el dictámen por haber ingresado en caja la suma que por aquel concepto se adeuda.

Continuando el despacho de los demás expedientes, se acordó lo siguiente:

*Comision de Beneficencia.*

Acordar no haber lugar por ahora á lo solicitado por D. José Sartó, que pide establecer en el Hospicio un taller de instrumentista y que se le nombre maestro del mismo, por no haber crédito consignado en presupuesto.

Admitir la dimision al Ayudante mayor de farmacia D. José Ruiz Gonzalez y al practicante supernumerario D. Tomás Alberola.

Terminada la orden del dia, se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los que suscriben, tienen el honor de proponer á la aprobacion de la Excelentísima Diputacion provincial lo siguiente: Se autoriza á la Comision de Beneficencia para que en el plazo más breve posible presente á la discusion y aprobacion de la Diputacion provincial un Reglamento de Beneficencia de la provincia en que se unifiquen todos los anteriores

con las modificaciones que la experiencia aconseja.—Madrid 23 de Diciembre de 1881.—Sergio Martinez del Bosch.—Fernando Mellado.—Eulogio Narbon.—Foronda.—Massa.»

El Sr. Martinez del Bosch la apoyó brevemente.

Tomada en consideracion, el Sr. Presidente dijo que con arreglo al Reglamento debia pasar á informe de la Comision de Beneficencia, acordándose así.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 27 de Diciembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Guillen.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Ortiz y Sainz.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revuelta.—San Martin de la Vara.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Serantes no podía asistir por hallarse enfermo.

Asimismo acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados el estado remitido por el Sr. Arquitecto provincial, de los trabajos realizados por el de la Seccion en que se halla enclavado el pueblo de Cubas, desde 8 de Noviembre último hasta la fecha.

En vista del oficio del Sr. Director del Hospital provincial transcribiendo una comunicacion del enfermero mayor del establecimiento, en que participa que en la noche del 25 de Diciembre se habían sentido golpes en las puertas de la sala 9.ª, y encontrándose una de ellas forzada con más la de un armario que habia dentro y practicado un registro, halló entre unos jergones y un baño á Isidro Perea, sepulturero 3.º, el que tenia en los bolsillos una barilla de hierro en forma de palanqueta, y por más que no haya encontrado falta alguna de ropas ni efectos, habia dispuesto la suspension en el desempeño del cargo de dicho sepulturero, prohibiéndole la entrada en el asilo hasta la resolucion competente, se acordó aprobar lo hecho por el Sr. Director, de declarar cesante al citado Isidro Perea y pasar el oficio relacionado á la Comision de Personal á los efectos correspondientes.

Asimismo se acordó pasar á la Comision de Beneficencia, á fin de que con la urgencia posible, emita dictámen á una comunicacion del Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, referente á la necesidad de habilitar un

local donde puedan albergarse los enfermos crónicos de medicina y cirugía que en gran número ocupan el Hospital provincial, pudiendo de esa suerte disponer de camas bastantes para los agudos de una y otra clase que los rigores de la estacion no pueden menos de producir.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, acordándose lo siguiente:

*Comision de Fomento.*

Delegar en el Sr. Director facultativo de obras provinciales la recepcion provisional de las obras de construccion de casillas para Peones-camineros en la carretera de Navalcarnero á Rozas de Puerto Real, encargándose lleve á efecto esta operacion á la posible brevedad.

Remitir á la Caja general de Depósitos el resguardo del depósito constituido por D. José de la Presilla, á disposicion de la Direccion general de Obras públicas, para responder de la concesion de un tranvia de Aranjuez á Colmenar de Oreja, á fin de que se haga constar en el mismo la circunstancia de que forma parte de la fianza definitiva constituida como garantía de la indicada concesion, y la de que queda á disposicion de esta Corporacion.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen de la Comision con motivo de la instancia del Sr. Marqués de Salamanca, relativa al ofrecimiento que hace de facilitar á la Corporacion la adquisicion del terreno que dice tener de más la manzana 260 A, del ensanche en donde se construye el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, siempre que se le abone á razon de una peseta el pie, en el que se propone que debe desestimarse la pretension del referido Sr. Marqués, el cual está obligado á entregar á la Diputacion la manzana completa sin derecho á percibir cantidad alguna por el aumento que resulta, pudiendo, sin embargo, si la Diputacion lo considera justo, pasar el expediente al Sr. Decano de Letrados de Beneficencia, á fin de que emita dictámen por si el asunto pudiera entrañar alguna cuestion de derecho.

El Sr. Martinez del Bosch dijo que un deber de cortesía le obligaba á pedir la palabra, dando gracias á la Comision de Fomento por el despacho de este expediente, definiendo así á la excitacion que le habia dirigido en sesiones anteriores: que su opinion era conforme con la de aquella de que no há lugar á indemnizacion alguna, y que no veia inconveniente en que antes de resolver en definitiva, se oyese el parecer del Sr. Decano de Letrados.

Los Sres. Lopez y Calvo, como individuos de la Comision, hicieron breves manifestaciones, y la Diputacion acordó pasar este expediente á informe del citado señor Decano de Letrados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Presidente, Conde de la Romera.

ra.—El Diputado Secretario Tomás Calvo.

Sesion de 28 de Diciembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Martín Murga.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martin de la Vara.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Serantes y Labajos no podían asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Entrando en el despacho de los asuntos puestos á la orden del dia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

*Comision de Fomento.*

Manifestar al Sr. Gobernador que el camino desde la estacion de Robledo á Navas del Rey, no puede construirse por no haber crédito en el presupuesto, y porque segun Real orden del Ministerio de Fomento, está prevenido no se autorice la construccion de ningun camino que no se halle comprendido en el plan de carreteras provinciales, y el de esta provincia aun no está formado.

*Comision de Beneficencia.*

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de frascos y objetos de vidrio necesarios para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, y que se anuncie el remate con 30 dias de anticipacion.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de suministro de aceite mineral para los Establecimientos de Beneficencia, y que se anuncie el remate con 30 dias de anticipacion.

Seguidamente se dió lectura del dictámen de la Comision de Beneficencia proponiendo se conteste al Sr. Gobernador en lo referente al pintado de la Plaza de Toros, que hasta ahora no ha podido realizarse la obra porque las cantidades consignadas en presupuesto han tenido que destinarse á objeto de preferente atencion, segun disposiciones de la superioridad, pero que la Diputacion reconoce la conveniencia de la obra y está dispuesta á consignar la cantidad necesaria para ejecutarla en cuanto las muchas atenciones que pesan sobre la Corporacion lo permitan, si bien no podrá verificarlo en el breve plazo que se interesa por el Sr. Gobernador.

Abierta discusion sobre este dictámen, el Sr. Cassá pidió se leyera la comunicacion del Sr. Gobernador, y realizado así

por el Sr. Diputado Secretario, el señor Cassá dijo se hallaba conforme con el dictámen de la Comisión, que deseaba que en el más próximo presupuesto se consignara el crédito necesario para la obra, y que había pedido la lectura del oficio del Sr. Gobernador para llamar la atención sobre que la Empresa al abrir el abono, había anunciado que se pintaría de nuevo la Plaza de Toros, y debía hacer constar que la Corporación no había contraído compromiso alguno ni hubo promesa de realizar la reforma a la Empresa ni al público, y que si aquella lo había anunciado al abrir el abono, sería por su cuenta, sin que esto implicara obligación de ningún género para llevar inmediatamente a efecto el pintado de la Plaza, y terminó rogando se aceptara esta aclaración como adición al dictámen.

El Sr. Melgar, de la Comisión, manifestó que aceptaba la adición.

El Sr. Martínez del Bosch dijo que aun no había podido examinar como Visitador que era de la Plaza de Toros el expediente de contrato, pero se disponía a examinarlo y proponer las reformas necesarias.

El Sr. Cassá rectificó, y la Diputación aprobó el dictámen de la Comisión en la adición propuesta verbalmente por el Sr. Cassá, ó sea que se exprese que la Corporación no había contraído compromiso ni hecho promesa alguna en este sentido á la Empresa ni al público, y que si aquella lo había anunciado al abrir el abono sería por su cuenta, sin que el hecho implique obligación de ningún género para llevar inmediatamente á efecto la reforma de que se trata.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de cok con destino á los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 3.760 quintales métricos.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna todo el cok que durante un año necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate, hasta igual fecha del año próximo siguiente, siendo de su cuenta la conducción y entrega del artículo en los establecimientos.

2.º El cok será seco, cribado por una criba de ocho centímetros, y no contendrá polvo alguno, pudiendo sin embargo el contratista entregar en cada pedido un 25 por 100 cribado por una que no exceda de cuatro centímetros. Su conducción á los establecimientos será precisamente en envases de esparto, desechándose el que se entregue en otra forma; y cuando se note que no arde por ser de mala calidad, quedará obligado el contratista á proporcionar y remitir otro en buenas condiciones. De no verificarlo se procederá á comprar otro por cuenta del proveedor á la hora que disponga el Director del establecimiento.

3.º El contratista tendrá constantemente en depósito hasta 30 días antes de finalizar el contrato, un repuesto de su propiedad que no podrá ser menor de 150 quintales métricos ó sean 15.000 kilogramos, poniéndose en conocimiento de la Excm. Diputación provincial el puesto en que lo sitúe, á fin de que siempre que lo tenga por conveniente, y usando de los medios que estime oportunos, pueda cercionarse de la existencia del mencionado depósito.

4.º El precio de cada quintal métrico de cok será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposición que exceda de 6 pesetas 21 céntimos cada quintal métrico, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

5.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.334 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten,

después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

6.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

7.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

10.º Dentro de los primeros 15 días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11.º Cuando el rematante no cumpliera con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término señalado ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindiría este con perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

12.º Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

13.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente.

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenecían.

14.º La subasta tendrá lugar el día 31 de Enero próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

15.º Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Diciembre de 1881.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el cok que necesiten los establecimientos de Beneficencia provincial, cuyo consumo en un año se calcula en 3.760 quintales métricos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica.

D. Ignacio Sedeño, Alcalde constitucional de Cienpueuelos.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 8 del mes de Enero del año de 1882, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 19 de orden. D. Angel Arenas.—Una casa calle de la Tahona antigua: linda por el frente la calle, derecha Juliana Atalejo, izquierda Juan Perez, y espalda tierra de Antonio María Díaz; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 128. Doña María Martín (herederos).—Una casa calle de los Mesones: linda al frente la calle, derecha tierra de Antonio María Díaz, izquierda Eugenio Gomez, y espalda el anterior; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 184. D. Valentin Martín.—Una casa calle de los Mesones: linda al frente la calle, derecha Pascual Sanchez, y espalda Doña Amalia Monleon; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 188. D. Higinio Martín.—Una casa en la calle Grande: linda por el frente la calle, derecha Juan Gonzalez, izquierda Victoriana Leon, y espalda José Garcia Barajas; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 206. D. Bonifacio Melgar.—Una casa calle del Andrajo: linda por el frente la calle, derecha entrando otra de Juan Garcia, izquierda un solar, y espalda camino del Prado; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 221. Doña Gregoria Novillo.—Una cueva en el Prado: linda por el frente el Sendero, derecha Pablo Maroto, izquierda Alfonso Fernandez, y espalda el Cerro; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 384. D. Juan Garcia Rodriguez.—Una casa en la calle de San Sebastian: linda por el frente la calle, derecha Miguel Martinez, izquierda Julian Dieguez, y espalda calle de la Pastelería; capitalizada en 4.375 pesetas.

Núm. 45. Doña Micaela del Castillo.—Una casa calle Grande, núm. 4: linda por enfrente la calle, derecha Callejon sin Salida, izquierda Tiburcio Hernandez, y espalda Francisco Perez; capitalizada en 2.825 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Cienpueuelos á 16 de Diciembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Ignacio Sedeño.—Por su mandado, el Comisionado, Félix Quintana.

D. Pablo Rodriguez, Alcalde constitucional de Sevilla la Nueva.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 9 de Enero del año 1882, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 54 de orden. Mauricio Maroto.—Una viña en los Llanos, de una aranzada: linda S. Marcéla Montes, M. Tomás Rodriguez, P. Dolores Pardo, N. Donato Pontes; capitalizada, en 400 pesetas.

Núm. 63. Baltasar Prieto.—Una tierra al camino del Praderon, de una fanega: linda P. y N. Francisco Nuñez, M. Sabina Díaz; capitalizada en 160 pesetas.

Núm. 158. Félix Paredes (herederos).—Una tierra en Retamosa, de tres fanegas: linda S. Santiago Yangüas y Victoria Batanero.

Núm. 167. Vicente Rodriguez.—Una tierra camino de Villamantas, de cinco fanegas: linda con Santiago Yangüas; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 170. Pedro Antonio Sanchez.—Una tierra en las Castañuelas, de dos fanegas: linda Eusebio de Diego; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Sevilla la Nueva á 20 de Diciembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Pablo Rodriguez.—Por su mandado, el Comisionado, Lorenzo Asenjo.

D. Victor Salcedo Herranz, Alcalde constitucional de Carabanchel Alto.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la vez en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos

los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Enero del año 1882, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 71 de orden. D. Joaquin Ruiz Llerena.—Un pajar situado en la calle de Villaverde, sin número; linda á la derecha con otro de Isabel Ruiz, á la izquierda con la posesión de Alonso, por la espalda con otra posesión de D. Guillermo Rolan; su líquido imponible 20 pesetas; capitalizado en 335 pesetas 25 céntimos.

Núm. 78. Doña Francisca Montero.—Una casa en la calle de la Arboleda, núm. 42; linda á la derecha con casa de Rufino Hernandez, por la izquierda con otra de Alejandro Herranz, y por la espalda con la de los herederos de José Cid; su líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 335 pesetas 25 céntimos.

Núm. 103. D. Santiago de la Oliva.—Una casa situada en la Travesía de la Arboleda, núm. 2; linda por la derecha con otra de Antolin Zofio, por la izquierda con la de los herederos de José Gomez, por la espalda con otra de Sergia de la Oliva; su líquido imponible 100 pesetas; capitalizada en 6.667 pesetas 6 céntimos.

Núm. 173. D. Eusebio Aguado Garcia.—Una tierra de dos fanegas y tres celemines de segunda clase, situada en la Pradera de Paulon; linda al N. y O. con el camino de la Quinta, M. y P. con la Pradera dicha; su líquido imponible 62 pesetas; capitalizada en 1.377 pesetas 67 céntimos.

Núm. 189. D. Gregorio Castro y Duque.—Una viña de caber dos fanegas y seis celemines, situada en el Pago Nuevo; linda al N. con tierra de la Villa de Madrid, M. con el camino de Alcorcon, P. viñas de D. Joaquin Garcia, y S. con otra de D. Gregorio Zofio; su líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 44 pesetas 3 céntimos.

Núm. 221. D. Claudio Gomez Dominguez.—Una casa en la calle de las Animas, núm. 4; linda por la derecha con otra del Sr. de Lage, por la izquierda con la de Teodora Villa, y por la espalda con la de los herederos del Sr. Calderon; su líquido imponible 356 pesetas; capitalizada en 5.933 pesetas 25 céntimos.

Núm. 248. D. Pascual de Liñan.—Una casa en la calle de la Cañada, núm. 42; linda á la derecha entrando con el camino de Polvoranea, por la izquierda con tierra del Sr. Castañera, y por la espalda con el mismo; su líquido imponible 2.167 pesetas; capitalizada en 36.116 pesetas 75 céntimos.

Núm. 258. D. Julio Narvaez Larrinaga.—La mitad de la posesion denominada Delicias Cubanas, con casa-palacio, jardin, árboles frutales y de adornos, con agua de pié; su líquido imponible 4.525 pesetas; capitalizada en 100.555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 320. D. Magin Rives (su testamentaria).—Una tierra á cereales con una parte de viña, de caber toda ocho fanegas de segunda clase, situada en la Dehesa nueva; linda al N. con el camino del Monte, S. con otra de D. Manuel Galindo, M. el camino de Alcorcon, y P. con otra tierra de Guillermo Cabrera; su líquido imponible 172 pesetas; capitalizada en 3.822 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del

procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Carabanchel Alto á 20 de Diciembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Victor Salcedo.—Por su mandado, el Comisionado Francisco de Paula Escalante.

D. Castor Gonzalez, Alcalde constitucional del pueblo de Gascones.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 8 del mes de Enero del año de 1882, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 21 de orden. D. Pedro Jorrillo.—Una tierra en Roblazgo, de caber seis celemines; linda S. otra de Eulogio Estéban, P. Luis Estaca; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 23. Doña María Leon.—Mitad de una casa por indiviso en la calle de la Reguera; linda por derecha otra de Deogracias Martin, izquierda Eugenio Siguero; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 24. Doña Gregoria Leon.—Mitad de una casa por indiviso en la calle de la Reguera; linda por derecha pajar de Gregorio Martin, izquierda Eugenio Siguero; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 55. Doña Juliana Alvarez (herederos).—Una tierra en la Rotura, de caber una fanega de tercera; linda M. y P. cuartel de Collado Espino; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 77. D. Patricio Durán.—Una tierra en Roblazgo, de caber una fanega de tercera; linda por S. Félix Martin, P. Juan Bermejo; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 85. D. Eulogio Garcia.—Una tierra en los Valladores, de caber una fanega y seis celemines; linda S. Valentin Sanz, M. cuartel de la cabeza de la dehesa de la Mata; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 89. D. Ventura Jimenez.—Una tierra en Roblazgo, de caber seis celemines de tercera; linda S. Mariano Durán, N. Julian Sanz; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 90. D. Miguel Gonzalez.—Una tierra en los Colladillos, de caber dos fanegas de tercera; linda S. Eulogio, y P. cañada de la dehesa de la Mata; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 96. D. Pedro Hernandez.—Un linar en las Ciguñenas, de caber una fanega de segunda; linda S. herederos de D. Juan Antonio Fernandez del Pozo, M. Prado Caño, P. y N. Prado Caño; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 107. D. Francisco Moreno.—Una tierra en Roblazgo, de caber una fanega de tercera; linda S. Quiñon de las Muñequillas, y N. Fausto Moreno; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 114. D. Antonio Ramirez.—Una tierra en Roblazgo, de caber tres fanegas de

tercera; linda S. Luis Estaca, P. Nicolás Alvarez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 115. D. Marcos Ruano.—Una tierra en Roblazgo, de caber una fanega de tercera; linda S. Antonio Ruano, N. Nicolás Alvarez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 22. D. Valentin Sanz.—Una tierra en las Roturas, de caber una fanega y seis celemines de tercera; linda S. y N. cuartel de Collado Espino; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 128. D. Manuel Solasacas.—Una tierra en los Colladillos, de caber una fanega y seis celemines de tercera; linda S. Francisco Gonzalez, M. otra de Pedro Sanz; capitalizada en 200 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores, que ántes de verificarse la subasta, pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Gascones á 17 de Diciembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Castor Gonzalez.

lez.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Navarro.

### Ayuntamientos.

#### Boalo.

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas para la enajenacion de los pastos de las fincas de estos propios, llamados Dehesa del Rio y Prado Egido, en el corriente año económico, tendrá lugar una tercera subasta de dichos pastos en la casa consistorial del distrito, el día 15 del corriente mes de Enero, á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que anteriormente y con arreglo á los nuevos tipos de tasacion de 307 y 67 pesetas respectivamente, señalados por la superioridad.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boalo 1.º de Enero de 1882.—El Alcalde, Florencio Perales.

### DISTRITO ELECTORAL DE GETAFE.

Electores que han sido declarados baja en el Censo electoral de este distrito, seccion 6.ª, con arreglo al art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Apellidos y nombres de los electores.	CONCEPTO de su derecho electoral.	Causa que motiva la baja.
<b>¶Intro.</b>		
Lorenzo Robledano, Deogracias.	Contribuyente.	Por defuncion.
Ortiz de Lanzagorta, Francisco.	Idem.	Idem.
Romano y Manzano, Francisco.	Idem.	Idem.
Serrano y Garcia, Benigno.	Idem.	Idem.
Arroyo Lopez, Francisco.	Capacidad.	Idem.
Acuña de Gregorio, Antonio.	Idem.	Por variar de domicilio.
Canalé Ugarte, José.	Idem.	Idem.
<b>¶Parla.</b>		
Martin Rodriguez, Bonifacio.	Contribuyente.	Por defuncion.
Velasco y Festa, Celestino.	Idem.	Idem.
Hurtado y Franco, Juan.	Idem.	Por variar de domicilio.

Así resulta de los antecedentes que con posterioridad al 30 de Noviembre han sido remitidos á esta Comision inspectora. Getafe 31 de Diciembre de 1881.—El Presidente, Cipriano Garrote.—El Secretario, Miguel Gonzalez.

#### Rascafría.

El Ayuntamiento de Rascafría saca por tercera vez á subasta los pastos depinar de la Cinta, perteneciente á la comunidad de Segovia, en este término, por el tipo de 3.334 pesetas, estando señalado para la subasta el día 16 del corriente á las doce del mismo, en la casa de Ayuntamiento, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rascafría 2 de Enero de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez.

#### Valdemoro.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico de 1881-82.

##### Sesion ordinaria de 1.º de Julio.

Constituido el nuevo Ayuntamiento, se dió cumplimiento á lo que dispone el artículo 52 y siguientes de la ley municipal vigente, resultando elegido Alcalde-Presidente D. Facundo Fernandez; primer Teniente D. Andrés Alguacil; segundo Teniente D. Manuel María Mangiron, y Regidor Síndico D. Raimundo Maestre, señalándose para celebrar las sesiones ordinarias los miércoles de cada semana, y hora de las once de la mañana.

##### Sesion extraordinaria de 5 de Julio.

Se aprobó el acta de la anterior. Tomó posesion el Concejal reelegido

D. Pedro Sierra, que no pudo asistir á la sesion anterior.

Se hizo la designacion de Comisiones de presupuestos, cuentas, beneficencia, matadero y alojamientos, acordándose que cada una conste de tres individuos, y procediéndose á la eleccion de los que habian de formar parte de cada una.

Se confirmó en el cargo de interventor y depositario del pósito á los que lo habian ejercido en el bienio anterior.

Se autorizó al Secretario para entregar en la Administracion económica las cédulas personales sobrantes del año económico último y recoger las del corriente.

Se acordó pagar las atenciones vencidas en 30 de Junio último, autorizando al Sr. Alcalde para que ordene los pagos, y dada cuenta delestado trimestral de ingresos y gastos correspondientes al último periodo económico vencido, se mandó publicar á los efectos de la ley.

En vista de ser mañana el día señalado para la sesion ordinaria, se acordó suspenderla hasta la semana próxima.

##### Sesion ordinaria de 15 de Julio en sustitucion de la del 13.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó la lista de las cuatro secciones formada para el sorteo de asociados, mandándose publicar por ocho días.

A una solicitud pidiendo asistencia facultativa y medicinas por beneficencia, se acordó pase á la comision respectiva.

A otra pidiendo la adjudicacion, me-

dición amojonamiento y título de propiedad de un terreno de 10 hectáreas, baldío del comun de vecinos, para establecer unas yeserías, el cual había sido ya denunciado como mineral al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se acordó no estar dentro de las atribuciones del Ayuntamiento el conceder lo que se solicita, y que tan sólo puede autorizar la explotación de aquel terreno si es que no ha recaído resolución definitiva sobre propiedad minera del mismo en el expediente á que se ha hecho referencia, para lo cual se ponga en conocimiento de dicha autoridad superior.

Y á otra solicitando la venta de la sal á la exclusiva por cuenta del Ayuntamiento, y sin responsabilidad para éste, puesto que el peticionario se compromete á cubrir la cuota de encabezamiento para con la Hacienda, se acordó que se anuncie por ocho días por si hubiere mejores.

Se mandó remitir al Sr. Ingeniero-Jefe del distrito forestal certificación de lo que resulte en el archivo sobre declaración de dehesa boyal del Prado.

*Sesion del 29 de Julio en sustitucion de la del 27.*

Se aprobó el acta de la anterior.

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre la formación de secciones para el sorteo de vocales asociados, se acordó llevar á efecto éste el domingo próximo 31 del actual, y hora de las once de la mañana.

En vista de no haberse mejorado la proposición hecha sobre venta de la sal á la exclusiva, se acordó autorizar á Don Joaquín Machado para que la verifique desde 1.º de Agosto próximo sin responsabilidad para el Ayuntamiento, y quedando aquel obligado á satisfacer mensualmente la cuota de encabezamiento para con la Hacienda.

A las solicitudes respecto de médico y medicinas por beneficencia, se acordó pasen á la comisión respectiva.

Se acordó expedir la certificación que solicita D. Santiago Sanchez, Administrador judicial interino de los bienes de las capellanías de D. José Aguado y Don Francisco Chacon.

Se acordó adquirir el aparato para medir áridos, inventado por D. Juan Pablo García Castillo.

*Sesion extraordinaria de 31 de Julio.*

Se hizo el sorteo de vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal de presupuestos y cuentas en el año económico corriente, resultando elegidos los siguientes: D. Gregorio Dávila, D. Rafael Martín, D. Teodoro Lopez, D. Fidel Romero, D. Antonio Artalejo, D. Baltasar Portero, D. Juan García Delyto, D. Jesus Figueras, D. Hipólito Navarro y D. José María Manzanero, mandándose publicar sus resultados y notificar á los interesados.

*Sesion ordinaria de 17 de Agosto.*

Aprobar el acta de la anterior.

Señalar el 28 del actual, y hora de las once de la mañana, para constituir la Junta municipal.

Acordar la distribución mensual de fondos y el pago del presupuesto anterior, hoy en el período de ampliación, de la indemnización á los posaderos por el alojamiento de caballos y mulas del Ejército.

Autorizar al infrascrito Secretario para percibir de la Junta provincial de Beneficencia, la consignación hecha en las Memorias del Sr. Conde de Lorena, para atenciones de instrucción pública en el semestre que venció en 11 de Agosto referido.

Anunciar que se admiten proposiciones para dar una corrida de novillos en 9 de Setiembre siguiente, y solicitar la oportuna autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

*Sesion ordinaria de 24 de Agosto.*

Aprobar el acta anterior.

Adjudicar en el único proponente el arrendamiento de la plaza para dar la

corrida de novillos el 9 de Setiembre siguiente.

Que se compren 12 pesos con el juego correspondiente del sistema métrico-decimal, y que se reforme la romana por el mismo sistema para uso del arrendatario del arbitrio sobre alquiler de pesos y medidas, al que se le entreguen también las existentes en las oficinas municipales, autorizando el pago de aquellos del capítulo de imprevistos.

*Sesion ordinaria de 7 de Setiembre.*

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al contratista para dar la corrida de novillos del día 9, con objeto de que sea sólo media en la tarde del mismo día, en vista de las razones expuestas.

Acordar la distribución mensual de fondos de este presupuesto y del capítulo de imprevistos el de unos efectos necesarios en el matadero y otros no previstos, así como del presupuesto anterior las suscripciones obligatorias vencidas.

*Sesion ordinaria de 14 de Setiembre.*

Aprobar el acta de la anterior.

Relevar de pago al contratista para media corrida de novillos, en atención á que generosamente la ha cedido en beneficio del pueblo sin llevar retribución ninguna.

Nombrar comisionado para la entrega en caja de los quintos del actual reemplazo al segundo Teniente Alcalde, acompañado del infrascrito Secretario, mandando se expida el oportuno libramiento de la cantidad consignada para este objeto en el presupuesto anterior.

Aprobar la lista de pobres que tienen asistencia facultativa y medicinas por beneficencia, mandando se publique para oír reclamaciones.

*Sesion ordinaria de 28 de Setiembre.*

Aprobar el acta de la anterior.

Acceder á lo que se pretende por arrendatarios de tranzones de Propios, sobre reedificación del deslinde y medicion que se hizo el año último.

Conceder la exención de alojamiento solicitada por Francisco Piquenque.

Incluir en la lista de pobres á Miguel Boro, negando la inclusión de otros tres.

Solicitar de la Junta provincial de Beneficencia la cesión de local en una de las casas pertenecientes á la Memoria del Sr. Conde de Lorena, para establecer la escuela de niñas de nueva creación, sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad en expediente incoado sobre supresión de la misma, y mandar que se dé posesión á la maestra nombrada para desempeñarla.

Acordar el pago de los gastos hechos con motivo de la extracción de un cadáver de un pozo en des poblado y otros referentes al hospital, con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º

Valdemoro 10 de Noviembre de 1881.— Pedro María Maen, Secretario.

Aprobado el precedente extracto en sesión de este día.

Valdemoro 23 de Noviembre de 1881.— El Alcalde, Facundo Fernando.— El Secretario del Ayuntamiento, Pedro María Maen.

**Villarejo de Salvanes.**

D. José Lopez Villaseñor, Alcalde constitucional de Villarejo de Salvanes.

Hace saber que para reintegrar á los fondos municipales de las sumas que les son en deber por alcances los cuotadantes responsables de los años de 1868-69 y 1869-70 D. Santiago Bac y D. Juan Alcaide, se venden varias fincas rústicas y una urbana en término de esta villa.

Para su remate en pública licitación, se ha señalado el día 29 de Enero de 1882, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de la misma, admitiéndose posturas siempre que cubran las dos terceras partes del precio de la tasación respectiva.

El expediente y demás antecedentes se halla en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que quieran interesarse en la subasta para su examen.

Lo que se hace notorio al público por el presente edicto.

Dado en Villarejo de Salvanes á 29 de Diciembre de 1881.— José Villaseñor.— Por su mandado, Remigio Ruiz Perez.

**Villa del Prado.**

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para subastar 600 estéreos de leña de pino por 600 pesetas en el cuartel del Norte, de los propios de la misma, para que tenga lugar el acto, se ha servido señalar el día 29 de Enero próximo, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, á donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para el que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 28 de Diciembre de 1881.— Joaquín Ovelar.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Hospicio.**

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y por mi Escribanía pende demanda de menor cuantía interpuesta por D. Manuel Tello García, y en su representación el Procurador Don José Arana Moraita, contra D. Enrique María Ripoll Monera, á cuya virtud ha recaído providencia en 17 del corriente, por la que se le confiere traslado con entrega de la copia simple de dicha demanda al D. Enrique Ripoll, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca á contestarla, y como se ignora el domicilio del Ripoll, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á lo solicitado por la parte demandante, el Sr. Juez ha ordenado que se emplace al D. Enrique María Ripoll, por medio de la presente cédula que se insertará en el *Diario de Avisos*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta* de esta Corte, para que comparezca á contestar la referida demanda dentro del expresado término, que empezará á contarse desde el día siguiente al de la última inserción, previéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1881.— Venancio Perez. 72

**Inclusa.**

En los autos ejecutivos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y Escribanía del infrascrito actuario, á instancia del Banco de España contra los señores Murga y Sanchez, del comercio de esta capital, declarados en rebeldía, sobre pago de 2.325 pesetas, importe de dos pagares librados por D. Ciriaco Saenz, en la misma á 16 de Enero último, uno de 1.200 pesetas y otro de 1.125 al 16 y 23 de Abril siguiente, orden de D. A. S. Martinez, que los endosó á la de los Sres. Murga y Sanchez, y estos á la del Banco de España, y que fueron protestados en tiempo y forma por falta de pago, se ha dictado y publicado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Madrid á 26 de Diciembre de 1881, el Sr. D. José Rodríguez Roda, Magistrado de Audiencia Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital: vistos estos autos seguidos en vía ejecutiva á instancia del Banco de España, y en su nombre el Excmo. Sr. Gobernador del mismo, representado por el Procurador D. Andrés Rodríguez Velez, con domicilio en esta capital, su Abogado el Licenciado D. Luis Díaz Cobeña, contra los Sres. Murga y Sanchez, del comercio de la misma, con dicha razón social, que tuvieron establecida en la calle de la Montera, núm. 20, tienda, sobre pago de 2.325 pesetas, intereses y costas;

Fallo, que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes y rentas de los señores Murga y Sanchez, del comercio de esta Corte, con dicha razón social, que tuvieron establecida en la calle de la Montera, núm. 20, tienda, hasta hacer completo pago al Banco de España de la cantidad de 2.325 pesetas que le adeudan por importe de los dos relacionados pagares, de los intereses legales de dicha suma, desde las fechas de los respectivos protestos de los gastos de estos y de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago y definitiva solvencia, en las que condeno á los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia en la forma que determina el citado art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante la rebeldía de los ejecutados, publicándose los oportunos edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta capital.

Así por esta mi sentencia de remate, lo pronuncio, mando y firmo.—Entre líneas.—Su Abogado, el Licenciado Don Luis Díaz Cobeña.—Vale.—José Rodríguez Roda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, libro el presente en Madrid á 31 de Diciembre de 1881.—V.º B.º=Sanchez y S. de Rozas.—El Escribano, Félix Ontiveros. 69

**Palacio.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia acordada en el día de hoy, ha mandado se cite á Ramon Perez y una mujer llamada Elena que presencié una cuestión habida en la noche de ayer entre varios sujetos, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 27 de Diciembre de 1881.— El actuario, Ramon Martinez Aguilar.

El Sr. D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha 30 del actual, se cite á D. Mauricio Muñoz, que vivió calle de Melendez Valdés, núm. 26, principal, y á D. Andrés Carpio que tenía su domicilio en la cuesta de Areneros, número 14, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia el día 10 de Enero, á las doce de la mañana, á prestar declaración como testigos en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 312 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 31 de Diciembre de 1881.—El Escribano, Vicente Reyter.

**Colmenar Viejo.**

D. Justo García Rubio, Juez Municipal de esta villa é interino de primera instancia, por ausencia á asuntos del servicio del efectivo.

Por la presente requisitoria se llama á Tomasa Martí y Moliner, hija de Manuel y Teresa, natural de Artana, casada, de 48 años, y María del Carmen Nebreda Dominguez, hija de Andrés y Ruperta, natural del Real Sitio de San Ildefonso, de 16 años de edad, que han residido ambas en el barrio de Vellasvistas, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á fin de notificarlas la sentencia dictada por la superioridad en la causa que se las ha seguido por hurto de habas.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de las referidas procesadas Tomasa Martí y Moliner y María del Carmen Nebreda Dominguez.

Dado en Colmenar Viejo á 27 de Diciembre de 1881.—Justo García Rubio.— Por su mandado, Valentin Ugalde.